

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0397
Demandante: ABEL JOSE RAMIREZ DIAZPINILLA
Demandado: AFP COLPENSIONES
PROCESO: ORDINARIO

La parte accionante en oportunidad legal presento los requisitos exigidos por el despacho, en consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por el señor **ABEL JOSE RAMIREZ DIAZ** contra **AFP COLPENSIONES**, en consecuencia, se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Surtida la notificación déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena al apoderado de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al doctor JOSE RAUL CATAÑO ARANGO portador de la T. P. 171.522 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado principal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0850149c32424c44a3fb883b317d3bc29d2d4b090326aa82fd4a16c1c139873c

Documento generado en 28/06/2021 03:22:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>